



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LOS “PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE SINALOA”, QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL ISEJA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN MIRANDA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LOS C. PROF. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGOSTURA Y LA C. M.C ADRIANA LIZBETH SANCHEZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA. A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ: “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1º Y 3º, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y CONSAGRAR ASÍ EL DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS INDIVIDUOS DE RECIBIR GRATUITAMENTE LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTE, Y SE REGLAMENTA A TRAVÉS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

II.- LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 26, ENTRE OTRAS COSAS, INDICAN QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL DEBE SER GRATUITA, AL MENOS EN LO CONCERNIENTE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL; QUE LA EDUCACIÓN TENDRÁ POR OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS, Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.



III.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INDICA QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN Y QUE SERÁ GRATUITA AL SER UN SERVICIO PÚBLICO GARANTIZADO POR EL ESTADO, POR LO QUE SE PROHÍBE EL PAGO DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN QUE IMPIDA O CONDICIONE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A SUS BENEFICIARIOS. DE IGUAL FORMA EN SU ARTÍCULO 35 ESTABLECE QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 69 PRECISA QUE EL ESTADO OFRECERÁ ACCESO A PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS EN DISTINTAS MODALIDADES QUE CONSIDEREN SUS CONTEXTOS FAMILIARES, COMUNITARIOS, LABORALES Y SOCIALES. DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO 70 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS SERÁ CONSIDERADA UNA EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA, Y ESTÁ DESTINADA A LA POBLACIÓN DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA ADEMÁS DE FOMENTAR SU INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL, EL ARTICULO 71 INDICA QUE, TRATÁNDOSE DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL PODRÁ, EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBREN, PRESTAR LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN DE MANERA EXCLUSIVA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES.

IV.- EL 25 DE JULIO DE 2005 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL ACUERDO SECRETARIAL 363 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT), EL CUAL ES UNA PROPUESTA EDUCATIVA CON METODOLOGÍA, CONTENIDOS Y ESTRATEGIAS PERTINENTES PARA CUBRIR INTERESES Y NECESIDADES DE APRENDIZAJE PARA PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE REZAGO EDUCATIVO, SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA CON EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, ASÍ COMO SERVICIOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y APRENDIZAJES EN ESOS NIVELES.

V.- LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SINALOA, TIENEN ATRIBUCIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DICHSO SERVICIOS SE CONTEMPLAN EN EL MARCO DEL FEDERALISMO Y LA CONCURRENCIA PREVISTOS



DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS SE REGULA EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN SUS ARTÍCULOS 12 Y 16, SE ESTABLECEN “LOS MUNICIPIOS APOYARÁN EN FORMA FINANCIERA, EJERCITANDO CONVENIOS DE TRANSPARENCIA DE BIENES Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CENTROS DE ALFABETIZACIÓN”.

VI.-LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 25, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; ENUNCIA LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE IMPULSAR LA EDUCACIÓN Y PROMOVER LA ASISTENCIA DE LOS ANALFABETOS A LOS CENTROS DE ALFABETIZACIÓN Y DE ENSEÑANZA PARA ADULTOS.

DECLARACIONES

A). - DECLARA “EL ISEJA”, QUE:

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETOS, PUBLICADOS EN PERIODO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” DE FECHAS 3 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.- QUE TIENEN POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

III.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

IV.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE SU REFERIDO DECRETO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, EN ESTE ACTO POR EL C. **DR. RUBÉN MIRANDA LÓPEZ** PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES.



V.- QUE EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL C.DR. RUBEN MIRANDA LÓPEZ, FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS, POR EL C. DR. RUBEN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

VI. QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: BOULEVARD CIUDADES HERMANAS 665 ORIENTE, COLONIA ANTONIO ROSALES, CP 80230, CULIACÁN, SINALOA.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ES PARTE INTEGRANTE Y BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, Y EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39 Y 109 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, ARTICULO 23 APARTADO B DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO PROCURADOR, SON SUS REPRESENTANTES LEGALES.

III.- SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ELLO EN TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 27 Y CAPITULO II, SECCIÓN II DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 15, 16, 27 FRACCIÓN III, 37, 38, 39 FRACCIÓN II Y VI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUIENES ACREDITAN DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD, EN EL CASO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA PROCURADORA, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2021, EN LA QUE SE DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA,.

IV.- QUE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CARRETERA GUAMÚCHIL-ANGOSTURA KILÓMETRO 13.3 CÓDIGO POSTAL 81600 EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA SINALOA.



DE" LAS PARTES"

DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

I.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

II.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- QUE, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO: DETERMINAR LA COLABORACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE "EL ISEJA" Y EL MUNICIPIO", PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: PLANTEANDO, PROMOVRIENDO, ORGANIZANDO Y COORDINANDO CONJUNTAMENTE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

SEGUNDA. - METAS.

LAS METAS QUE PROPONE EL PRESENTE ACUERDO, ES CON LA FINALIDAD DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE:

1.- SE FOMENTE EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA; LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.

2.- SE LLEVE A CABO LA COORDINACIÓN OPERATIVA, PARA LA ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL REZAGO EDUCATIVO EN SUS TRES NIVELES: INICIAL, INTERMEDIO Y AVANZADO. (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA).



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL ISEJA”.

- 1.- VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS PERSONAS ATENDIDAS.
- 2.- DESIGNAR A UN RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.
- 3.- BRINDAR ASESORÍA A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, A SUS FAMILIARES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A QUE SE REFIERE A ESTE CONVENIO.
- 4.- ASISTIR A EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
- 5.- PROMOVER DE MANERA GRATUITA, PREVIA SOLICITUD LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LOS JÓVENES Y ADULTOS EN LOS NIVELES INICIAL, INTERMEDIO Y AVANZADO Y SERÁN PROPORCIONADOS SEGÚN LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN QUE PARA ESTE FIN DESARROLLE “EL ISEJA”.
- 6.- ACREDITAR Y EN SU CASO EXPEDIR LA CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVIDORES EDUCATIVOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- 7.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVIDORES DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
- 8.- ANALIZAR EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO LA VIABILIDAD DE OPERAR NUEVOS PROYECTOS.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

- 1.- INCLUIR EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN, AL RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE “EL ISEJA” EN EL MUNICIPIO.
- 2.- PROMOVER LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS Y SENSIBILIZAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, A PARTICIPAR COMO ASESORES O RESPONSABLES DE PUNTOS DE ENCUENTRO DE “EL ISEJA”.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



3.- EL RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y COMUNIDADES ATENDIDAS, SE PROPONE SEA EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

4.- APOYAR A “EL ISEJA” CON COMBUSTIBLE DE MANERA OCASIONAL Y EN LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN: RADIO, PRENSA, PINTA DE BARDAS Y DEMAS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS PLAZAS COMUNITARIAS.

5.- VINCULAR LA EDUCACIÓN BÁSICA A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, CULTURA, DEPORTE Y TURÍSTICOS QUE PROMUEVE EL MUNICIPIO.

6.- ARTICULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.

7.- PROPORCIONAR A “EL ISEJA”, LA GESTIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS PARA CREAR NUEVAS PLAZAS COMUNITARIAS.

8.- REALIZAR CON SU ESTRUCTURA MUNICIPAL, EL CENSO CORRESPONDIENTE, PARA CONOCER EL REZAGO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, EN SUS TRES NIVELES (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA), QUE PERMITA ELABORAR Y OPERAR UN PROGRAMA INTENSIVO DE ALFABETIZACIÓN.

9.- BRINDAR LAS FACILIDADES Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE “EL ISEJA” EN LAS PLAZAS COMUNITARIA DE ANGOSTURA Y COADYUVAR ASÍ EN EL INCREMENTO DE ATENCIÓN DE EDUCANDOS.

10.- DAR ANUENCIA A LOS TRABAJADORES DE “EL MUNICIPIO” DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO, PARA INCORPORARSE A LOS SERVICIOS QUE OFRECE “EL ISEJA”.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1.- CREAR UN ÓRGANO DE COOPERACIÓN Y APOYO, AL QUE DENOMINARÁN: COMISIÓN DE TRABAJO, CUYO OBJETO SERÁ DEFINIR LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS GENERALES Y ACCIONES TENDIENTES A PLANEAR, EVALUAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO.



2.- AMBAS PARTES, SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES DE SER APROBADOS POR LAS INSTITUCIONES Y SERÁN EN FORMA CONJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS TAREAS A DESARROLLAR, LA FORMA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS PROGRAMAS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADOS EN BENEFICIO Y OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES.

3.- REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A MANTENER LA PERMANENCIA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

4.- REALIZAR CEREMONIAS PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSTANCIAS AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE PARA EL OBJETO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, REQUIERE HACER USO DE SU PERSONAL O DE PERSONAS QUE CONTRATEN PARA ESTE FIN, RECONOCIENDO QUE CADA PARTE, SERÍA LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES AL CONTAR CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA RESPONDER ANTE ELLOS DE SUS OBLIGACIONES LABORALES POR LO QUE CADA UNA DE LAS “**LAS PARTES**”, EN NINGÚN MOMENTO SERÍA CONSIDERADA COMO INTERMEDIARIA NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LA RELACIÓN LABORAL RESPECTO DE LOS TRABAJADORES DE LA OTRA, POR LO QUE ESTAS SE OBLIGAN A RESPONDER POR CUALQUIER CONFLICTO LABORAL QUE SURJA CON SUS TRABAJADORES, RESERVANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y COMPROMETIÉNDOSE POR LO TANTO A SACARLA A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL, ASÍ COMO DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS Y ASUMIR A SUS RESPONSABILIDADES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2024, EN LO QUE AL CONTENIDO DEL



MISMO SE REFIERE, ESTE PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, ASÍ MISMO CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARÁ A LSO JÓVENES Y ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“PARTES” RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS AL RESPECTO, AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBAN PREVALECER, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS, RESPONDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, EQUIDAD Y JUSTICIA Y, EN CASO CONTRARIO, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO EJEMPLARES EN, EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

POR “EL ISEJA”

POR “EL MUNICIPIO” DE ANGOSTURA



RUBÉN MIRANDA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



PROF. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA,
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINALOYA
GOBIERNO DEL ESTADO



TESTIGOS

C. ADRIANA LIZBETH SANCHEZ ESPINOZA
SINDICA PROCURADORA

ARQ. SIXTO BURGUEÑO CASTAÑOS
COORDINADOR REGIONAL